

condenándose entera Justa pretension, confesiones  
el día doce de Mayo del Dicho año Comisión para que con  
asistencia del Cavallero D.<sup>o</sup> Simón las Reuniones  
nos para su Reforma y nuevo Establecim<sup>to</sup> como con efecto  
haviéndolas visto con la reflexión y atención posible, he  
llamado que se las ciento treinta y cinco que se están  
Estacion por esta villa se encuentran tan ochocientos y setenta y  
nueve por el Sr. Fiscal de S. M. en su Respuesta, a donde  
se ha prevenido acudir para su Embargo el D<sup>o</sup> de  
Contrario de la Ley: hallamos que las restantes ha  
bia necesidad de que se reformasen en varias, y a la vez  
sean otras, por que la practica de ellas ha via echado en  
alguno incomben<sup>tes</sup> y dudas en su observancia, lo  
arbitramos el que debían Establecerse en nuevo otras  
por no comenzar en las que ya en uso son que a  
quellas que especialmente miran a la custodia del  
Vinto de la Oveja, de la Villa, Careciendo el Campo  
de ella de las necesarias; Por via causa las penas y  
gracias impuestas al Coto de la Oveja, se han aplicado  
a varios particulares Casos de el Campo  
que hexan unam<sup>te</sup> de odiosas, y no correspondientes  
al fin de ellas, y aunque por d<sup>o</sup> algunos torcerien, no  
se observado esta aplicac<sup>o</sup> que se ordena a  
aunque fueren de diverso; Por lo que embista de lo  
cumplimiento de esta Comisión aplicando toda nuestra  
atención a su Remedio formamos en el Dicho  
año el quaderno que presentamos, insertando en el  
nosolo las que se reforman, y en nuevo Establecen, si  
aquellas que se hallan aprovadas, y no se a biente repa  
ar en que corran vacando venas y otras en limpio, sin  
nota de corrección, haviendo procurado como otras  
las Enlaxos forma para que con mas facilidad  
y menos confusión puedan allarse las que en diferen  
tes Casos se han examinado, con asistencia